



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1389

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.822/2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 7.576/2022.

Asunción, 06 de octubre de 2022

VISTO: El Memorandum SSEC/DGFDyCE/0140/2022 de fecha 7 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que reglamenta el pago de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el marco de la Ley N° 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario N° 7.576/2022; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 6.822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.

Que, la referida Ley faculta al Ministerio de Industria y Comercio a percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia las cuales serán ajustadas a un valor máximo que no podrá exceder los sesenta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas.

El Decreto N° 7.576/2022 "Por el cual se reglamentan artículos de la ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos".

Que el Artículo 2° del Decreto N° 7.576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos».

Que el Artículo 16 del Decreto mencionado refiere que se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las cuestiones relativas a la percepción de tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.

Que resulta necesario establecer el valor de las tasas que percibirá el Ministerio de Industria y Comercio por cada servicio y actividad así como otros aspectos relacionados al procedimiento de cobro de las mismas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1389

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.822/2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 7.576/2022.

- 2 -

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N° 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 211 de fecha 27 de setiembre de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Reglamentar el pago de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el marco de la Ley N° 6.822/2021 y el Decreto Reglamentario N° 7.576/2022 cuyo valor máximo no podrá exceder los sesenta jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay conforme a los conceptos establecidos en el anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Aprobar el documento Política Tarifaria DOC-ICPP-13 conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Francisco Ruiz Díaz
Ministro Sustituto